



MINISTERIO DEL INTERIOR

CERTIFICACIÓN NÚMERO 336 DE 07 MAR 2012

"Sobre la presencia o no de grupos étnicos en las zonas de proyectos, obras u actividades a realizarse".

EL DIRECTOR DE CONSULTA PREVIA

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias en especial, las conferidas por los artículos 3º del Decreto 1320 de 1998, 16 del numeral 5 del Decreto 2893 de 2011 y la Resolución 2364 del 29 de noviembre de 2011 y,

CONSIDERANDO:

Que el 21 de noviembre de 2011, bajo el radicado EXTMI11-0017834 se recibió en la Dirección de Consulta Previa la solicitud del señor Richard Fernando Villota López, identificado con la Cédula de Ciudadanía número: 87.103.989 de Ipiales, con el objeto de obtener certificación sobre la presencia o no de grupos étnicos en el área de influencia del proyecto: "Explotación de materiales de construcción en el Contrato de Concesión Minera Número: JB1-10251X", localizado en jurisdicción del municipio de Ipiales, departamento de Nariño y cuyas coordenadas son:

PUNTO	NORTE	ESTE
P.A	581574	936975
1	582398	936640
2	581314	937155
3	581314	936485
4	582398	936485

Y las áreas de exclusión de la concesión minera:

PUNTO	NORTE	ESTE
P.A	581574	936975
1	582053	956641
2	582025	936641
3	582053	936637
4	581987	936622
5	581987	936623
6	581986	936623
7	581982	936682
8	582051	936664

PUNTO	NORTE	ESTE
P.A	581574	936975
1	581661	936617
2	582761	936617
3	581761	936698
4	581861	936698

PUNTO	NORTE	ESTE
P.A	581574	936975
1	581455	936489
2	581484	936718
3	581595	936718
4	581595	936688
5	581685	936688
6	581684	936489

Que la Dirección de Consulta Previa, a través del Geógrafo contratado para el efecto, procedió a revisar las bases de datos de la Dirección de Asuntos Indígenas, Room y Minorías y de la Dirección de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, el consolidado "Títulos Colectivos 2011 INCODER", la Información Cartográfica IGAC 2010 y la base de datos de Consulta Previa construida a partir de verificaciones en campo; en la zona de influencia del proyecto: "Explotación de materiales de construcción en el Contrato de Concesión Minera Número: JB1-10251X", localizado en jurisdicción del municipio de Ipiales, departamento de Nariño, conforme a las coordenadas aportadas, a fin de constatar la presencia o registro de grupos étnicos que puedan resultar afectados directamente.

Que una vez revisadas las bases de datos mencionadas en el considerando anterior, constatada y verificada la información desde el punto de vista geográfico, cartográfico y espacial, ésta Dirección, determinó la necesidad de realizar la visita de verificación en el área de influencia directa del proyecto "Explotación de materiales de construcción en el Contrato de Concesión Minera Número: JB1-10251X", localizado en jurisdicción del municipio de Ipiales, departamento de Nariño.

Que acatando la recomendación del grupo geográfico, cartográfico y espacial, el día 25 de enero de 2012 ésta Dirección a través del Geógrafo contratista del Ministerio del Interior, Alex Mauricio Martínez procedió a realizar una visita de verificación para constatar la presencia o no de grupos étnicos desde el punto de vista técnico y etnográfico en el área del proyecto: "Explotación de materiales de construcción en el Contrato de Concesión Minera Número: JB1-10251X", localizado en jurisdicción del municipio de Ipiales, departamento de Nariño.

Que el 5 de febrero de 2012 el geógrafo Alex Mauricio Martínez, presentó el informe de verificación técnico y etnográfico, conceptuando que: **"No hay REGISTRO de resguardos constituidos, comunidades por fuera de resguardo, elección de consejos comunitarios, adjudicación de títulos colectivos, ni inscripción en el registro único de consejos comunitarios, ni se identifica PRESENCIA de otros grupos étnicos"**, en la zona identificada con las coordenadas mencionadas en este acto y contenidas en la solicitud en estudio para el proyecto: "Explotación de materiales de construcción en el Contrato de Concesión Minera Número: JB1-10251X", localizado en jurisdicción del municipio de Ipiales, departamento de Nariño.

En mérito de lo anteriormente expuesto, esta Dirección,

CERTIFICA:

PRIMERO. Que no se *identifica* la presencia de comunidades indígenas en la zona de influencia directa, para el proyecto: "Explotación de materiales de construcción en el Contrato de Concesión Minera Número: JB1-10251X", localizado en jurisdicción del muni-

cipio de Ipiales, departamento de Nariño, identificado con las siguientes coordenadas:

PUNTO	NORTE	ESTE
P.A	581574	936975
1	582398	936640
2	581314	937155
3	581314	936485
4	582398	936485

Y las áreas de exclusión de la concesión minera:

PUNTO	NORTE	ESTE
P.A	581574	936975
1	582053	956641
2	582025	936641
3	582053	936637
4	581987	936622
5	581987	936623
6	581986	936623
7	581982	936682
8	582051	936664

PUNTO	NORTE	ESTE
P.A	581574	936975
1	581661	936617
2	582761	936617
3	581761	936698
4	581861	936698

PUNTO	NORTE	ESTE
P.A	581574	936975
1	581455	936489
2	581484	936718
3	581595	936718
4	581595	936688
5	581685	936688
6	581684	936489

SEGUNDO. Que en la base de datos de la Dirección de Asuntos Indígenas, Room y Minorías, no se encuentra registro de Resguardos legalmente constituidos, ni Comunidades o parcialidades indígenas por fuera de Resguardo en la zona de influencia directa, identificada con las coordenadas mencionadas en el numeral primero de la presente Certificación, para el proyecto: "Explotación de materiales de construcción en el Contrato de Concesión Minera Número: JB1-10251X", localizado en jurisdicción del municipio de Ipiales, departamento de Nariño.

TERCERO. Que no se identifica la presencia de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras en la zona de influencia directa, para el proyecto: "Explotación de materiales de construcción en el Contrato de Concesión Minera Número: JB1-10251X", localizado en jurisdicción del municipio de Ipiales, departamento de Nariño, identificado con las siguientes coordenadas:

PUNTO	NORTE	ESTE
P.A	581574	936975
1	582398	936640
2	581314	937155
3	581314	936485
4	582398	936485

Y las áreas de exclusión de la concesión minera:

PUNTO	NORTE	ESTE
P.A	581574	936975
1	582053	956641
2	582025	936641
3	582053	936637
4	581987	936622
5	581987	936623
6	581986	936623
7	581982	936682
8	582051	936664

PUNTO	NORTE	ESTE
P.A	581574	936975
1	581661	936617
2	582761	936617
3	581761	936698
4	581861	936698

PUNTO	NORTE	ESTE
P.A	581574	936975
1	581455	936489
2	581484	936718
3	581595	936718
4	581595	936688
5	581685	936688
6	581684	936489

CUARTO. Que en las bases de datos de la Dirección de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, no se encuentra registro de Consejos Comunitarios de Comunidades Negras, títulos colectivos ni inscripción en el registro único de consejos comunitarios para el proyecto: "Explotación de materiales de construcción en el Contrato de Concesión Minera Número: JB1-10251X", localizado en jurisdicción del municipio de Ipiales, departamento de Narino. De igual forma no aparece registro alguno de Comunidades Raizales y Palenqueras en la zona de influencia directa, identificada con las coordenadas mencionadas en numeral tercero de la presente Certificación.

QUINTO. Si posteriormente a la expedición de este acto administrativo y en todo caso durante la ejecución de las actividades del proyecto obra o actividad que trata esta Certificación, se establece o verifica que existe la presencia de grupos étnicos, dentro del área de influencia directa del proyecto, el interesado tendrá la obligación de informar por escrito a la Dirección de Consulta Previa del Ministerio de Interior y solicitar que éste inicie el proceso en concordancia con lo preceptuado en el Decreto Reglamentario 1320 de 1998.


SEXTO.- Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual puede interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación ante esta Dirección, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 y siguientes del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE


RAFAEL ANTONIO TORRES MARTÍN


Elaboró: Eudes Toncel 

Revisó desde punto de vista Cartográfico: Alex Mauricio Martínez

Revisó desde punto de vista Jurídico: Andrés Herrera 

Aprobó quien Suscribe.